ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE SAN BLAS DE CARTAGO, PARA QUE AMPLÍE ESE CENTRO EDUCATIVO

MARIO REDONDO POVEDA
DIPUTADO

EXPEDIENTE N.º 19.882

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE SAN BLAS DE CARTAGO, PARA QUE AMPLÍE ESE CENTRO EDUCATIVO

Expediente N.º 19.882

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Escuela de San Blas se encuentra ubicada en el cantón Central de Cartago, distrito El Carmen. Dicha localidad ha venido incrementando su población, siendo que la actual planta física presenta un grave hacinamiento, lo cual dificulta el proceso enseñanza-aprendizaje.

Actualmente la escuela posee en total nueve aulas de mediano tamaño para atender una población de quinientos estudiantes, los grupos están recargados en todos los niveles, los alumnos reciben lecciones en grupos muy grandes, con serias limitaciones de espacio físico, al punto que es difícil desplazarse en aulas y pasillos. Tal es el grado de hacinamiento, que la Junta solicita en condición de préstamo, las instalaciones de un salón comunal contiguo a la escuela, para poder impartir las lecciones.

La infraestructura actual provoca que los niños no reciban lecciones de cómputo u otras especialidades necesarias para una formación integral, además de que niños de la comunidad deban matricular en otros centros educativos ubicados principalmente en el centro de Cartago, generando un mayor costo económico para los padres de familia y aumentando el grado de riesgo para los niños (as) por el tránsito vehicular.

Asimismo, al no disponer la escuela de un espacio para recibir las lecciones de educación física, los estudiantes deben ser trasladados a una plaza comunal con el consecuente riesgo que representa el movilizar y custodiar a los alumnos fuera del centro educativo.

En diversas oportunidades, el gobierno local ha estado dispuesto a donar un terreno municipal que se encuentra registralmente inscrito como parque infantil, tomando en consideración que existen tres terrenos cercanos, los cuáles satisfacen esta finalidad.

Con relación a la naturaleza jurídica del terreno, cabe mencionar, que tanto el Tribunal Contencioso-Administrativo como la Sala Constitucional, han señalado que el área de parque materializa el derecho que le asiste a los munícipes de contar con espacios para resguardar sus derechos a la salud y a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, de ahí que solo es posible efectuar la

donación si existe un área que compense el terreno donado, o bien, si existen espacios que cumplan con dicha finalidad de recreo y esparcimiento.

Sobre el particular, hay que reiterar lo indicado líneas atrás, en el sentido de que existen tres terrenos que cumplen esta finalidad, además de que el lote a donar nunca ha sido utilizado como parque, de ahí que los derechos supra citados no se encuentran en riesgo. Todo lo contrario, el proyecto protege una serie de derechos fundamentales de la población infantil, tales como el derecho a recibir una educación integral y al disfrute de un espacio para el desarrollo de sus actividades físicas con seguridad (derecho a la salud y a la vida), mediante la utilización de un terreno que a través del tiempo ha estado en desuso.

Siempre bajo la temática de las áreas de recreo existentes y la posible donación del terreno, el director de Urbanismo de la Municipalidad del cantón Central de Cartago, mediante oficio DU-OF-900-2013, se refirió a la cantidad de áreas que cumplían con la finalidad de parque en dicha comunidad, indicando:

> *"La Urbanización Los Alpes en la que se asienta ese inmueble objeto de ley, cuenta con un área bastante importante de parques y juegos infantiles, área de parque con la suficiente cabida y cercanía, para que esa comunidad de Los Alpes pueda proveer a la satisfacción de esos derechos, como se demuestra en el diseño de sitio que se adjunta, por lo que considero que no se violentarían los derechos de los munícipes de esa urbanización…"*

Adicionalmente, puede constatarse en la siguiente imagen las tres áreas entre los 100 y los 300 metros de cercanía, que cumplen actualmente la función de parques o zonas de recreo. Reiterando, nuevamente, que el terreno que se pretende donar nunca ha sido utilizado como parque infantil.



Por las razones expuestas, someto a conocimiento de los señores diputados y las señoras diputadas de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE SAN BLAS DE CARTAGO, PARA QUE AMPLÍE ESE CENTRO EDUCATIVO

ARTÍCULO 1.- Desaféctese del dominio público, el terreno inscrito bajo el Sistema de Folio Real matrícula número dos tres siete tres cinco seis - cero cero cero (N.º 237356-000), con naturaleza: terreno zona de parque. Situada: en el distrito 3°, Carmen, cantón 1 de la provincia de Cartago. Linderos: norte: Grupo Mutual de Construcciones y Antonio Meneses Martínez. Sur: Banco Crédito Agrícola, Carlos Matamoros Calvo, Sandra Romero García, Mario Banco Monge, Juan Rafael Ramírez Solano, Gerardo Brenes Sanabria, Socorro Villalobos Navarro, Lino Soto Sequeira y Jorge Alvarado Fuentes. Este: Antonio Meneses Martínez. oeste: calle pública. Mide: dos mil ciento treinta y dos metros cuadrados. Plano de catastro C- uno cinco tres tres siete tres cinco - dos cero uno uno (C-1533735-2011).

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Municipalidad de Cartago, cédula de persona jurídica número tres - cero uno cuatro - cero cuatro dos cero ocho cero (N.º 3- 014-042080), para que done a la Junta de Educación de la Escuela de San Blas de Cartago, cédula de persona jurídica número tres - cero cero ocho cero ocho siete cinco cuatro uno (N.º 3-008-087541), libre de anotaciones y gravámenes, el inmueble de su propiedad descrito en el artículo 1, inmueble que será destinado a la ampliación de la Escuela de San Blas de Cartago.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro.

ARTÍCULO 4.- En caso de que el inmueble se destine a otros usos no autorizados en la presente ley, el terreno volverá de pleno derecho a ser propiedad de la Municipalidad del cantón Central de Cartago.

Rige a partir de su publicación.

Mario Redondo Poveda
DIPUTADO

23 de febrero de 2016

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Especial Investigadora de la provincia de Cartago con el objetivo de estudiar, analizar, investigar, recomendar, proponer y dictaminar proyectos de ley, cuyo fin sea erradicar la problemática social, económica, empresarial, agrícola, agropecuaria, turística, laboral, y cultural que enfrenta la región, así como estimular el desarrollo de la pequeña y mediana empresa, fomentando nuevos empleos y mejorando las condiciones socio-económicas de los pobladores . Expediente N.° 19.847

Este proyecto fue reasignado a la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, según oficio de la Secretaría del Directorio, SD 006-18-19 del 17 de julio de 2018.